



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : YUDY GARZÓN MONSALVE  
DEMANDADO : JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA  
RADICADO : 2017-00522

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional visto a folio 4, así como el oficio proveniente de CAJAHONOR visto a folio 5, en donde informan acerca de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 24 del  
16 ABR 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES  
Secretaria



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : YUDY GARZÓN MONSALVE  
DEMANDADO : JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA  
RADICADO : 2017-00522

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 9 de abril de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Mediante providencia del 12 de enero de 2018, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra del señor JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA y a favor de la señora YUDY GARZÓN MONSALVE, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.530.000,00), que corresponde al valor global de las cuotas de alimentos y extraordinarias dejadas de pagar individualmente consideradas como también los intereses moratorios.

El demandado se notificó de manera personal (folio 16 reverso), sin embargo en el término del traslado de la demanda guardó silencio.

Así las cosas conforme lo ordena el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, más los intereses moratorios y se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Ordenar practicar la liquidación del crédito.

**TERCERO.** Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencias en derecho la suma de \$100.000.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No.	del
<u>16 ABR 2018</u>	<u>24</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES Secretaria	